

entró el: 27 / 03 / de 2023 a las 1320 horas.
FIRMA

Los concejales del Bloque Juntos por el Cambio, Germán Bottero, Miguel Destéfanis, Ceferino Mondino, Leonardo Viotti y María Alejandra Sagardoy, presentan para su aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: El Expte. C.M. N.º 10

## **CONSIDERANDO:**

Que, en diversas ocasiones, las personas no videntes, encuentran dificultades en el acceso a servicios, generándole incomodidades.

Que desde ambos estamentos del Estado municipal se debe plantear un marco de igualdad e inclusión hacia las personas privadas de la visión en cuanto a los servicios gastronómicos, de recreación y esparcimiento y en pos de ello bregar por la supresión de determinadas barreras que afecten el desarrollo de actividades de la vida cotidiana.

Que es responsabilidad de éste Concejo Municipal garantizar la oferta de servicios accesibles para todas las personas con disminución visual o ceguera que habitan la ciudad de Rafaela o que transitoriamente se encuentran en ella.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

- Art. 1.º) Dispónese que todos los establecimientos gastronómicos que se encuentren habilitados en el ejido de la ciudad de Rafaela, deberán contar obligatoriamente con al menos una carta y/o menús con tipografía Braille y una impresa en Macro tipo. Las mismas deberán mantenerse correctamente actualizadas.
- Art. 2.º) La presente ordenanza abarca a restaurantes, bares, rotiserías, pizzerías, heladerías, y todo otro comercio cuya actividad principal sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas con servicio de atención al público.
- <u>Art. 3.º</u>) Quedan obligados al cumplimiento de la presente norma legal todos los autoservicios, supermercados e hipermercados que cuenten con servicio de rotisería.



Art. 4.º) Las cartas y menús deberán confeccionarse de acuerdo a lo establecido por la presente:

- a) Papel no deslizante, no brillante ni plastificado y con un gramaje que no se transparente lo escrito en la otra cara.
- b) Contraste; deberá ser alto entre el color de papel y la letra, y el fondo del texto liso.
- c) Letra: tamaño 16/18, fuente legible Verdana, Arial, Times New Roman, universal u otra de características similares. Los encabezados claramente identificables en negrita y mayor tamaño.

Art. 5°) Los propietarios de establecimientos comprendidos en la presente tendrán un plazo de 90 días posteriores a su promulgación para incorporar lo descripto en el artículo primero. A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda procederá a notificar fehacientemente la novedad.

<u>Art. 6.º</u>) El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

Primera constatación: 10 a 20 Unidades de Multa Segunda constatación: 21 a 40 Unidades de Multa

Tercera constatación: y reincidencias posteriores: 40 Unidades de Multa

Art. 7.º) De forma.

Lic. LEONARDO VIOTTI

Concejal Juntos por el Cambio - UCR

> Prof. CEFERING MONDINO Condejal Juntos por el Cambio - PRO

MIGUEL ANGEL DESTEFANIS

Juntos por el Cambio - UCR

M. ALEJANDRA SAGARDOY

Concejal Juntos por el Cambio - UCR

Lic. GERMAN J. BOTTERO PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela